

mos su esfera de acción y no rodeamos el derecho de toda garantía eficaz en contra de la ilegalidad y del abuso, veríamos aumentados todos aquellos daños de que ha venido hablándose en todos los trabajos que acerca de la materia se han escrito, empeorando la situación.

Atento á ello me fijé en el tema, recordando aquellas palabras del Sr. Maura cuando decía que no era obra de golillas cuidarse de la reforma de las disposiciones administrativas; y cuando desgraciadamente vemos que los males están acentuados y percibimos remedios para ellos, es lástima que no se llegue á cambiar el derecho existente, que no se llegue á la reforma del mismo, y ya que los que carecemos de autoridad suficiente para señalar nuevas direcciones nos debemos contentar con machacar en algo que en ocasiones es hierro frío, al menos podremos colocarnos en condiciones de aportar modesto concurso utilizando vuestra benévola atención para que aquellos elementos antes señalados puedan en la legislación española tener un día realidad, para bien de la Administración, para bien de las libertades, para bien de los ciudadanos, para bien de los mismos poderes públicos, y para que siempre pueda decirse que la Administración española, inspirada en situación verdadera de estado de derecho, confiere siempre al ciudadano vías jurídicas contra los actos ilegales que las autoridades puedan realizar, poniendo en juego en todo momento el respeto á la ley y orientando toda la actuación jurídica hacia intereses legítimos que correspondan á un derecho objetivo.